



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
O.M. N° 039/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 039/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de marzo de 2007, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el informe No. 004/07, emitido por el Asesor Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "FUERTE LOMA".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida Jurídica, Política y Económica del País.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Junta Vecinal "FUERTE LOMA", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Estatutos y Número de Familias.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley No. 1551 y Art. 9° del D. S. No. 23858, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que representan sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858 es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "FUERTE LOMA", para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° APROBAR, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "FUERTE LOMA".

Art. 2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características:

NOMBRE	: "FUERTE LOMA"
TIPO	: JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	: CANTON SAN LAZARO, 1ra. SECCION PROVINCIA OROPEZA, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	: 33



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 039/07

ASOCIACION A LA QUE
PERTENECE

: FEDERACION DE JUNTAS VECINALES.

DISTRITO MUNICIPAL

: No.4

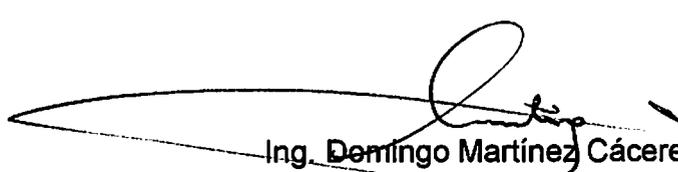
Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4° La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9° del Decreto Supremo No. 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

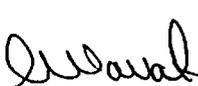

Lic. Fidel Herrera Rellini.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres.

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade.

ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE